

bilidad á su persecución y captura remitiéndole con toda seguridad á disposición del Sr. Comendante General de esta provincia dandome de ello el oportuno aviso.

Señor general del Moreno.

Oficio jeneral, estado soltero edad 19 años, pelo castaño, ojos melados, cejas como el pelo, color trigueño, nariz regular, barba ninguna.

Idem del Hernández.

oficio del ramo, estado soltero, edad 21 años, pelo castaño, ojos melados, cejas como el pelo, color trigueño, nariz regular, barba ninguna. — Almería 26 de Agosto de 1842. — Gerónimo Muñoz y López.

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 50.

Para cumplimentar una disposición del Exmo. Sr. Intendente General Militar, se hace indispensable que las casas que cobren por el presu-

2

puesto de la guerra presentes en este Intendencia con la posible brevedad las libranzas ó certos de pago expedidas desde 25 de Mayo de 1841 hasta fin del corriente mes que tengan pendientes de pago en el todo ó parte a fin de tomar razón de los referidos documentos y redactar la noticia que se me exige por dicho Gefe. — Granada 30 de Agosto de 1842. — Joaquín Rendón.

Inserítese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y López.

Se vende á voluntad de su dueño, á plazos ó al contado, una fábrica de curtidos bien distribuida, con todas las balas de cantería y agua correspondientes, situada en la calle principal del Barrio de Cosa de esta Capital. Se dará razón de su precio en la calle de las tiendas número 54; y en caso de que las proposiciones que hagan los licitadores no sean admisibles, se procederá á su arrendamiento con toda la equidad posible. Almería 29 de Agosto de 1842.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA. ANEXAZION.

Debiéndose proceder á la subasta en renta de todas las fincas que radican en esta provincia procedentes de Cofradías, hermandades, hermanos y sacerdotes que á continuación se expresarán, ha tenido á bien señalar el día 18 de Setiembre próximo y corrido para que se verifique en las Casas Consistoriales de los pueblos en que están situadas, ante los alcaldes constitucionales, Procurador Síndico, Comisionado principal ó subalterno de arbitrios ó personas que les representen y Escrivano ó fiel de fechos, y cuyos remates tendrán efecto con arreglo á los pliegos de condiciones que se tendrán á la vista en dichas Casas Consistoriales para toda la persona que deseé interesar de ellos.

Folios.	Clase de fincas.	Corporación á que pertenecieron.	RENTA EN Grano.	Mt.
1.º	10 tabullas de tierra de riego en la acequia de Roa.	Cofradía del orden 3.º en esta Ciudad.	4 f. cebada.	900
6 y 7.	Varios predios.	Idem del Smo. de Arboleas.	al 5.º y 6.º	40
8.	28 f. de secano con casa cortijo	De la herma. del saliente Albox.		15
9.	4 cel. de riego en 2 parcelas.	Idem.		120
10.	10 celestines de tierra.	Cof. de animas de idem.		180
11.	Idem idem.	Idem.		180
14.	3 olivos en el algollen.	Niño perdido de Abla.		10
17-19.	2 fauegas de tierra y 3 olivos en la huerta de Gonzalo.	Santuario de las maravillas de Idem.		
24.	Unas tierras de riego.	Hermand. de animas de Antas.		160
25.	Idem de secano con olivos.	Idem.		60
26.	Idem idem con idem.	Idem.		80
27 y 28.	Unas predios.	Cof. de animas de Bacares.		
29.	Un secano.	Santísimo de Bacares.		

N.º M.
29 31.
27 30.
36 24.
27 30.
37 30.
30-24.
43 24.
63 5.
71 32.
36 16.
86 .
24-13.
1-27.
13 31.
26.
4-17.
117-27.
26 28.
26 28.
22 20.
23-20.
22-20.
22 20.
91 27.
37 22.
4-31.
1-11.
73-22.
69- 6.
25 31.
68 9.
13-19.
31-22.
41- 6.
23-26.
29-26.
52 30.
9- 5.
14-13.
28-23.
101 28.
23-26.
52- 2.
52- 2.
69-25.
12-31.
44.
205 18.
91-22.
59-30.
60-10.
24-20.
45-18.
45-18.
41-13.
22-26.
28-28.
42-14.
43- 4.
7.
593-4.
vago.—

NUM. 63. MIERCOLES 14 DE SETIEMBRE DE 1842. (8 Círc.)

Se suscribe este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imprenta y Librería de Manuel Santamaría a 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscriptores.



En las provincias á 10 reales franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OPICIO.

—

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 156.

El Sr. subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península en 23 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de la guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 19 del actual lo que sigue: El Sr. Ministro de la guerra dice con esta fecha al Intendente general militar lo siguiente. — He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con el fin de resolver si el importe del utensilio que la administración militar ha facilitado para guardias que no estén consideradas como de plaza y que se dan en custodia y custodia de varios establecimientos públicos dependientes de otros Ministerios, corresponde que sea reintegrado por los mismos al presupuesto de guerra y si convendría que en lo sucesivo gravite dicho gasto únicamente y exclusivamente sobre la administración militar con el fin de evitar complicaciones en su contabilidad y en la de los ramos dependientes de otros Ministerios y S. A. enterado y con presencia de lo expuesto acerca de este asunto por la Junta general de Inspectores, se ha servido resolver. 1º. Que se pida por la administración militar el reintegro del importe del utensilio que ha facilitado y facilite hasta fin de Diciembre del corriente año para guardias y establecimientos públicos que no dependen de este Ministerio, en atención á que este gasto, según está previsto por reales órdenes de 16 de Noviembre de 1830 y 7 de Mayo de 1833 debe ser cargo á los presupuestos de los ministerios al que respectivamente corresponden los estableci-

mientos en cuyo auxilio y custodia se emplean las referidas guardias y que por consiguiente ninguna cantidad ha podido ni debido considerarse en el de la guerra para acudir á esta obligación; 2º. Que desde primero de Enero del año próximo, se encargue la administración militar de atender al pago del utensilio que corresponda á las referidas guardias, reclamándose su importe en el presupuesto de este Ministerio para 1843 y los sucesivos. Y 3º. Que ha de ser circunstancia indispensable para legitimar dicho abono con cargo al presupuesto de la guerra, el que se declare precisamente por la autoridad superior de cada punto, las guardias que en el han de considerarse de plazas en el concepto que á las que les falta este indispensable requisito se establezcan sin la competente intervención de la autoridad militar será de cuenta del Ministerio que corresponda el punto que se cubre el satisfacer el importe del utensilio que devenguen las mismas. — Lo traslado á V. S. de orden de S. A. comunicado por el Sr. Ministro de la Gobernación, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia. Almería 31 de Agosto de 1842.— Gerónimo Muñoz y López.

—

Núm. 157.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que se hallen sus soldados descriptores del Regimiento infantería de Castilla número 16, Blas Moreno Martínez hijo de Pedro y de Juana natural de Tabernas, y Blas Hernández hijo de Blas y de María natural de Ábila, procederán bajo su más estrecha responsa-

33.	Unas tierres en el cerro S. Roq.	Cofradía de S. Roque de M.
34.	Una tierra.	Hermanad. de la Virgen de id.
35.	Idem.	1 fanega trig.
36.	Unas morales en el pago de la Rambla.	Idem de animas de idem.
37.	Unas suerte de tierra.	Idem.
38.	Idem.	1 f. de ceb.
39.	Un huerto y un tranco secano	Idem de la Iglesia de idem.
40.	6 c. de tierra con 5 olivos.	Idem.
40.	3 f. de secano en la rambla.	N. S. de la Cabeza de Benizalón
41.	Un pedazo de cascajar con 5 horas de agua.	Herm. de animas de Cañoria
42.	Un pie de olivo.	Idem.
43.	Un cobre higos.	Idem de Lucainena.
44.	Un cortijo en el pago de vinar	Idem.
45.	Un tranco de olivos.	Idem del Santísimo de Gergal.
46.	Un bancal y una parata en el pago del Carril.	Idem.
47.	Un bancal en el pago de vinar y un secano de 14 fanegas.	Cofradía del Carmen de idem.
48.	Dos paratas en el pago de fuente de Conde.	Hermanad. del Rosario idem.
49.	Dois bancales en pago del pilarejo. Otro bancal pobrado de olivos en el mismo pago, i una parata en el de la ventaja.	Idem idem.
50.	Un olivo en el pago de la cruz blanca. Una poza con 3 olivos en el del olivar, y otro olivo en el del vinar.	Idem.
51.	Una poza con 3 olivos en el pago del Olivar.	Hermanad. de Jesús de Gergal.
52.	Un olivo en el pago de la donación. Otros 6 en el del macchal cabero. Dos idem en el de las eras y otros cinco en el de la calerilla.	Idem de la Aurora de idem.
53.	Una huerta y 6 cuartos agua	Id. del Rosario del Lucainena.
54.	Un corto recinto de chumbas.	Idem de animas de Mojácar.
55.	Una pieza de tierra en el pago del campo.	Santuario de S. Seb. de Mojácar
56.	Una suerte de secano en el campo.	Cofradía de Jesús de idem.
57.	Una suerte en el barranco del negro.	Hermanad. de animas de María
58.	Un secano en puente de la puentecita.	1 fanega id.
59.	25 f. de secano en la horadura de la sierra.	3 cel. idem.
60.	6 f. tierra de riego eventual en dicho sitio.	Cof. del Rosario de idem.
61.	Una tierra en el barranco de las viñas.	Santuario de la Virgen de la Cabeza de idem.
62.	Un borgo de pan cocer en la calle de la carrera.	Idem Idem.
63.	Otro borgo en la calle de la Iglesia.	Herm. de animas de Purchena
64.		Idem idem.
65.		Idem idem.

4			
150.	Un huerto en el pago del olivar. Idem de idemde Seron.		80
151.	Una gualeja en el barranco de guardia.	Idem idem.	20
152.	Un banco en pago de la huerta.	Idem idem.	3 faneg. trig.
153.	Un secano en la loma de Lucas con un corral para ganado.	Idem idem.	Arrendado al quinto.
154.	Otro id. en la misma loma.	Idem idem.	Idem.
155.	Un secano en el pago de la media fanega.	Idem idem.	
156.	Un pedazo de tierra de secano con cinco olivos.	Hermita de S. Marcos de Seron	
157, 158	Una parata en el pago del olivar, un pedazo de tierra de medio riego en el cañico de la V., y un pedazo de secano en N pinar del madroñal.	Santuario de la Virgen de la Cabeza de idem.	300
159.		Cofradía del Señor y la Virgen de Sorbas.	
160.	Un trance de secano en campillo.	Idem idem.	120
161.	Un pedazo de secano en el pago del campanario.	Idem idem.	700
162.	Dos suertes tierra de riego en el pago del zoca.	Idem idem.	
163.	Un pedazo tierra de medio riego en el cercadío.	Idem idem.	
164.	Tres celestines de secano.	Hermita de S. Roque de idem.	40
165.	Un secano en el pago de los gamitas.	Cofradía de animas de Tíjola.	
166.	Una villa.	Idem idem.	60
167.	Dos bancales de secano en el pago de cela.	Escuela de Cristo de idem.	
168.	Un huerto de secano 6 olivos y algunos almendros.	Hermita del campo de Tabernas.	
169.	Un errante en los del canillito; con tres olivos y algunas chumbas.	Hermita de las Angustias de idem.	
170.	Un pedazo de tierra de vega.	Cofradía de animas de Terque.	120
171.	Otro idem en el pago del molino de la cuesta.	Cofradía del Santísimo y la Virgen del Rosario de idem.	60
172.	Dos fanegas de tierra en el pago del cabacico.	Cofradía de animas de Velez-Rubio.	
173.	Un horne de pan cocer.	Animas del Chiribiel.	770
174.	Tres paratas con nueve olivos	Hermita de Jesus de Velez-rubio.	70
175.	Un huerto en el pago del tinte.	Idem del Carmen de idem.	400
176.	Una hacienda en 2 pedazos.	Idem de la Virg. de Velez que	60
177.	Una suerte de secano en el pago de la solana.	Cofradía de animas de Urracal	
178.	Ocho olivos.	Al quinto.	
179.	4 celestines tierra de riego en el pago de palas.	Idem idem.	
180.	Un pedazo de tierra.	Cofradía de animas de Zurgena.	50
181.	Unos predios de secano.	Animas de idem.	80
182.	Una suerte de secano.	Cof. del Santísimo de idem.	
		Hermita de san José de idem.	

Almería 25 de Agosto de 1842.—Y. Y., Juan Antonio Aldarao.

Almería: Imp. de M. Santamaría.